



REPUBLICA DOMINICANA  
MINISTERIO DE DEFENSA  
**CUERPO ESPECIALIZADO PARA LA SEGURIDAD DEL METRO.**  
**Disciplina, Vocación y Carácter.**

**Contrato Núm.007-2022.**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES O SERVICIOS**

**ENTRE:**

De una parte, **ELCUERPO ESPECIALIZADO PARA LA SEGURIDAD DEL METRO**, institución del Estado Dominicano, dependencia del **MINISTERIO DE DEFENSA**, creada en virtud del Decreto 316-07, RNC. No.430-06102-6, con domicilio y asiento social en la Avenida Hermanas Mirabal No.1, Santo Domingo Norte, R.D., debidamente representada por su titular **Mayor General, MANUEL ANT. LACHAPPELLE DE LOS SANTOS**, ERD, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identificación personal No.001-1170270-0, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EL CONTRATANTE, PRIMERA PARTE**, o por su nombre completo. De la otra parte **CLICKTECK, SRL.**, RNC.130-29966-8, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio en la Calle Luis F. Thomen #646, Esq. Santa Rosa, El Millón, Santo Domingo, D.N, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Gerente General, el Sr. **JOSÉ ALTAGRACIA BELTRÉ ASENCIO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.093-0027772-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

**PREÁMBULO**

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), en su artículo 16 establece entre los Procedimientos de Selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones en esta **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**.

**POR CUANTO: LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SEGURIDAD DEL METRO-CCC-LPN-2022-0001).**

**POR CUANTO:** El artículo 28 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la garantía sean

Cumplidos. Se perfeccionará por la notificación de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor o por la firma de las partes del Contrato a intervenir”.

**POR CUANTO:** Que en fecha doce (12) y trece (13) del mes de abril del año Dos Mil Veintidós (2022), La **ENTIDAD CONTRATANTE** convocó al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** para el Proyecto de Equipamiento para Habilitar la Infraestructura Tecnológica del Centro de Monitoreo y Control del Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro (Primera Fase), a través de dos medios de circulación nacional. **CONTRATANTE.**

**POR CUANTO:** Que a partir del días doce (12) del mes de abril del año Dos Mil Veintidós (2022), el **CUERPO ESPECIALIZADO PARA LA SEGURIDAD DEL METRO** convocó a presentación de Ofertas para Licitación Pública Nacional, para el **Proyecto de Equipamiento para Habilitar la Infraestructura Tecnológica del Centro de Monitoreo y Control del Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro**, a través del portal transaccional, pagina Web de la institución <https://www.cesmet.mil.do>, vía correo electrónico [compras@cesmet.com.do](mailto:compras@cesmet.com.do) Estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida presentación de Oferta. **(Primera Fase).**

**POR CUANTO:** Que el día **treinta y uno (31) del mes de mayo del año Dos Mil Veintidós (2022)**, se procedió a la recepción de las Ofertas técnicas y económicas, y a la apertura del Sobre “A”, contentivos de las Propuestas de los Oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional, en presencia de la Notario Público Dra. **SONIA CASTRO MATOS**, colegiatura No.5129, instrumentando para tales fines el acta Notarial correspondiente.

**POR CUANTO:** Que el día **seis (06) del mes de junio del año Dos Mil Veintidós (2022)**, se procedió a la apertura y lectura del Sobre “B”, contentivos de las Propuestas económicas de los Oferentes participantes en la Licitación Pública, en presencia de la Notario Público Dra. **SONIA CASTRO MATOS, oferentes, miembros del comité y notario**, colegiatura No.5129, instrumentando para tales fines el acta Notarial correspondiente.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso escrutinio realizados por los peritos técnicos evaluadores e informe de recomendación de las ofertas y previa ponderación del Comité de Compras, la **ENTIDAD CONTRATANTE**, el día **diez (10) del mes de junio del año Dos Mil Veintidós(2022)**, adjudicó **AL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro de Bienes y Servicios para el **Proyecto de Equipamiento para Habilitar la Infraestructura Tecnológica del Centro de Monitoreo y Control del Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro (Primera Fase)**, tal como establece la referida acta de esa misma fecha en el ordinal **SEGUNDO**.

**POR CUANTO:** A que en fecha **diez (10) del mes de junio del año Dos Mil Veintidós (2022)**, LA **ENTIDAD CONTRATANTE** notificó a la Empresa Oferente **CLICKTECK, SRL.**, mediante Acta de Adjudicación indicada precedentemente;

**POR CUANTO:** **EL PROVEEDOR** constituyó una garantía contractual, fiel cumplimiento del contrato en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 112, literal d) para las MIPYMES. De acuerdo al Decreto No.543-12, por un importe equivalente al Uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

**POR TANTO:** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; **LAS PARTES** han convenido lo siguiente:

#### **ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.**

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

**Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

**Contrato:** El presente documento.

**Máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del CUERPO ESPECIALIZADO PARA LA SEGURIDAD DEL METRO.

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:** Es la convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados. Podrá haber licitaciones nacionales y/o internacionales. En el caso de la ejecución de proyectos, obras o servicios de que se trate, la licitación internacional se llevará a efecto cuando ello resulte obligatorio por tratados o convenios internacionales o con organismos multilaterales de crédito; o cuando previa investigación del mercado los oferentes nacionales no cuenten con la capacidad requerida para la ejecución de los mismos; o cuando habiéndose realizado una licitación nacional, no se presente alguna propuesta o ninguna cumpla con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones;.

**Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que habiendo participado en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

**Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

## **ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-**

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y EL PROVEEDOR reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas.
- c) Actas de aperturas Propuesta Técnica y Económica
- d) Acto de Adjudicación.

## **ARTÍCULO 3: OBJETO.-**

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y el CUERPO ESPECIALIZADO PARA LA SEGURIDAD DEL METRO, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes y Servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO CON ITBIS	TOTAL
	<b>LICENCIAMIENTO SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV-IP-MILESTONE 375 CANALES</b>				
1.	<ul style="list-style-type: none"><li>• 200.- XPROTECT MILESTONE CORPORATE DEVICE LICENSE (DL).</li><li>• 3-YEARS CARE PLUS FOR XPROTECT CORPORATE BL.</li></ul>	Unidad	1	RD\$15,012,330.01	RD\$15,012,330.01

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 200.- 3 YEARS CARE PLUS FOR XPROTECT CORPORATE DL.</li> <li>• 03.-YEARS CARE PREMIUM FOR XPROTECT CORPORATE BL.</li> <li>• 02.- MANAGEMENT SERVER, 4X1.2TB, DUAL OS, REDUNDANT PWR, SER19, SQL STD. GARANTÍA DE 5 AÑOS.</li> <li>• 03.- RECORDING SERVER 2RU 240TB, 4SAS, SER19 GARANTÍA DE 5 AÑOS.</li> </ul>				
<b>SUMINISTRO DE EQUIPOS Y SISTEMA DE VIDEO WALL 3X2</b>					
2.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 01.- VIDEO WALL 3X2 MULTIPLEXER Y ACCESORIOS.</li> <li>• 06.-55IN LED LCD PUBLIC MONITOR 1920X1080 (FHD) BORDERLESS.</li> <li>• 06.- BASE PARA MONTURA AJUSTABLE VERTICAL Y HORIZONTALMENTE.</li> <li>• 01.- CABLEADO Y FACILIDADES DE COMUNICACION VIDEO WALL</li> <li>• 01.- MANO DE OBRA E INSTALACION / CONFIGURACION</li> </ul>	Unidad	1	RD\$1, 835,964.91	RD\$1, 835,964.91
<b>SUMINISTRO DE FIBRA ÓPTICA EXTERIOR 24HILOS (400 METROS, DESDE EL CESMET HASTA OPRET)</b>					
3.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 400 MT.- FIBRA 24 HILOS OM2 OUTDOOR, FDP RACK MOUNT 24 PTS LC OM3 CARGADO, CON ADAPTADORES Y PIGTAILS, 2-FIBER OM3 1.6MM RISER JACKET PATCH CORD, LC DUPLEX TO LC DUPLEX - 2M, MANGAS TERMINACIÓNFO, SOSTENIMIENTO/POSTERIA,ANALIZACIONES Y LABOR.</li> </ul>	Unidad	1	RD\$487,516.04	RD\$487,516.04
<b>ESTACIÓN DE TRABAJO</b>					
4.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 03.-COMPUTADORA, PROCESADOR: 10TH GENERATION, INTEL CORE i7-10700 (8-CORE, 16MB CACHE, 2.9GHZ TO 4, MEMORIA 16GB, (2X8GB), DDR4 NON-ECC MEMORY, DISCO SSD, 1TB 2.5"/SATA3 3D, WINDWS 10 PRO 64.</li> <li>• 03.- (MONITOR 32" (31.5"), GAMING CURVO 1500R VA, FHD 1920X1080, 240 HZ LED, 4MS GTG, 1MS MPRT, 2 HDMI 1.4 / DP 1.2 (+ CABLE), SIN MARCO EN 3LADOS, AURICULAR 3.5MM, AMD FREESYNC (SYNC RANGE 48-240).</li> </ul>	Unidad	1	RD\$478,170.00	RD\$478,170.00
<b>UPS PARA LAS ESTACIONES DE TRABAJO Y DATACENTER</b>					
5.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 02.- KVA (2200VA), 1.8 KWATTS DOBLE CONVERSION ONLINE, INPUT 120V /OUTPUT 120V, 6 X PUERTOS DE SALIDA NEMA 5-20R (BATTERY BACKUP), 1 X PUERTO NEMA L5-20R (BATTERY BACKUP), SMARTSLOT, INCLUYE NETWORK CARD.</li> </ul>	Unidad	1	RD\$339,312.48	RD\$339,312.48
6.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 01.- 24 PUERTOS GB ETHERNET 24XGE POE (370W), 4X 1G/10G 4-1.25G SFP 1000BASE-SX, 850NM MMF, HASTA 1,804.5 FTGLC-SX-MMD/GLC-SX- MM/SFP-GE-S.</li> <li>• 02.- SERVER CABINET 42U 600x1000 MM, 4 VENTILADORES DE ENFRIAMIENTO, SISTEMA DE TIERRA, PUERTA FRONTAL PERFORADA CON 4JUEGO DELLAVES, PANELES LATERALES REMOVIBLES, PATITAS Y RUEDAS.</li> <li>• 01.- MODULAR PATCH PANEL 24 PTS RECTO VACIO</li> <li>• 24.- MINI JACK</li> <li>• 01.- ORGANIZADOR HORIZONTAL FRONT ONLY 2U</li> <li>• 01.- CAT6 CABLE 300M, 24AWG</li> </ul>	Unidad	1	RD\$541,207.26	RD\$541, 207.,26
<b>TOTAL GRAL.</b>					<b>\$18,694,500.70</b>

3.1 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.2 EL PROVEEDOR deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos conforme a lo convenido

3.3 LA SEGUNDA PARTE O EL PROVEEDOR se compromete a entregar al CESMET, los EQUIPOS, INSTALACION Y CONEXIÓN, a través de fibra óptica para la interconexión desde el Centro de Monitoreo de la Oficina para el Reordenamiento de Transporte (OPRET) hasta el Centro Monitoreo y Control de este Cuerpo Especializado para la Seguridad del Metro (CESMET), debiendo dejar en funcionamiento dicho proyecto en cumplimiento a los requerimientos técnicos en el pliego de condiciones específicas el cual será validado y

certificados por los técnicos designados y departamentos autorizados para el seguimiento del proyecto hasta su etapa final.

#### **ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-**

El precio total convenido de los bienes y servicios indicados en el presente Contrato asciende al monto de **RD\$18,694,500.70 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 70/100)**.

#### **ARTICULO 5.- FORMA DE PAGO.-**

**LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por el suministro de los Bienes y Servicios a objeto de este Contrato, asciende a la suma de **RD\$18,694,500.70 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 70/100)**, incluyendo ITBIS.

#### **ARTÍCULO 6: CONDICIONES DE PAGO.-**

El pago será realizado en Pesos Dominicanos en dos formas, un primer pago del **20%** de anticipo por la suma de **RD\$3,738,900.14 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 14/100)**, y un segundo pago del **80%** restante por la suma de **RD\$14,955,600.56 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 56/100)**, según presentación de factura y constancia de entrega del Bien o Servicio y recibo conforme por parte de la entidad, se procederá a tramitar la orden de pago a través de libramiento del **80%** restante.

El proveedor adjudicado deberá tener la solvencia económica para dar inicio a la ejecución del proyecto de la infraestructura tecnológica para la habilitar el centro de monitoreo y control del CESMET. a la firma del contrato entre las partes, sin haber recibido el avance del **20%**, equivalente **RD\$3,738,900.14** el cual se tramitara cuando el referido contrato sea certificado por la Contraloría General de la República.

#### **ARTICULO 7.- IMPUESTOS**

**CLICKTECK, SRL.**, no estará exento de ningún pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

#### **ARTÍCULO 8: TIEMPO DE VIGENCIA.-**

El presente Contrato tendrá una duración de doce (12) meses, a partir del día veinticuatro (24) de junio del año Dos Mil Veintidós (2022), finalizando el veinticuatro (24) de junio del año Dos Mil Veintitres (2023).

#### **ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-**

Ni la **ENTIDAD CONTRATANTE NI EL PROVEEDOR** será responsable de cualquier incumplimiento del Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible o inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o

falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terrorista, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones, y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- 1.- Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- 2.- Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 3.- Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL PROVEEDOR** no cumple con la entrega, la **ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL PROVEEDOR** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

Si **EL PROVEEDOR** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 10.- MEDIDAS A TOMAR**

**LAS PARTES** acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 11.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.**

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativas y/o relacionadas con la moneda nacional, que impliquen variaciones en

los costos o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de bienes, en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.

#### **ARTÍCULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

#### **ARTÍCULO 13.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

La **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

#### **ARTÍCULO 14.- NULIDADES DEL CONTRATO.**

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la ley 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

#### **ARTÍCULO 15.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

#### **ARTÍCULO 16.- DERECHO DE ARBITRAJE.**

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de **LAS PARTES**, será sometida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que se especifican.

#### **ARTÍCULO 17.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

#### **ARTÍCULO 18.- IDIOMA OFICIAL.**

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

#### **ARTÍCULO 19.- TÍTULOS.**

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato

MAP.

*[Handwritten signature]*

## ARTÍCULO 20.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

**LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

## ARTÍCULO 21.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del mismo, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

## ARTÍCULO 22.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

**HECHO Y FIRMADO** en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los **veinticuatro (24) días del mes de junio del año Dos Mil Veintidós (2022)**, en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



**MANUEL ANT. LACHAPELLE DE LOS SANTOS,**  
Mayor General, ERD.  
Actuando en nombre y representación del **CESMET**.



**JOSÉ ALTAGRACIA BELTRÉ ASENCIO**  
Actuando en nombre y representación de  
**CLICKTECK, SRL.**

**YO, Dra. SONIA CASTRO MATOS,** Abogada Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, colegiatura No.5129; **CERTIFICO Y DOY FE:** Que, las firmas que anteceden fueron puesta en mi presencia libre y voluntariamente por los señores Mayor General **MANUELANT. LACHAPELLE DE LOS SANTOS, ERD.,** y Sr. **JOSÉ ALTAGRACIA BELTRÉ ASENCIO,** de generales y calidades que constan en el presente contrato, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las mismas firmas que ellos acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada, por lo que debe dársele entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los **veinticuatro (24) días del mes de junio del año Dos Mil Veintidós (2022).**



**Dra. SONIA CASTRO MATOS**  
Notario Público.